

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO
No. GADPC-CON-070-2024**

Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el Ingeniero Julio Robles Guevara, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, Entidad que en lo sucesivo se denominará simplemente **"EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, legalmente representado por el Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón, en su calidad de Presidente, al que en adelante para efectos de este convenio se denominará **"GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO"**. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Constitución de la República del Ecuador Art. 226, estipula que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
2. El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con los Art. 40 y 63 del COOTAD".
4. El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"
5. Las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales conforme lo dispone el numeral Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador de entre otras están la de " 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales".
6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El



desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 41 lts. a) y e) establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales entre las que se determina; “; a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco;
8. El Art. 42. Del COOTAD Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.
9. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del “COOTAD”, el prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, acorde a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobada por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
10. El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal dentro de otras las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de



universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

11. El Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
12. El artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: "El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias"; para lo cual se observará lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.
13. Mediante oficio Nro. GADPRJC-2024-163-OF de 5 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, dirigido al Ing. Julio César Robles Prefecto de la Provincia del Carchi, en la cual cito; " me permito hacer la entrega el proyecto de Mantenimiento de las Vías de la Parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, para que a través de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional se pueda financiar y ejecutar, en beneficio de todos los habitantes de la parroquia (...)".
14. En VIABILIDAD TÉCNICA de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el Ing. Alex López Valencia Director de Obras Públicas del GADPC, del proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, en la cual en la sección VIABILIDAD TÉCNICA: cito; "La suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para ejecutar el proyecto en mención es **viable, en lo que respecta a la parte técnica**".
15. Se cuenta con los recursos económicos asignados en la partida presupuestaria denominada CONVENIOS CON GADS con partida No. 03.04.04.001.004.001.7.78.01.04.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000 por el monto de \$ 58.632, 50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) Certificación emitida por la Ing. Miriam Vera Directora Financiera del GADPC(s) el 2 de diciembre de 2024.



16. Mediante Ficha de Factibilidad No. 163-2024, de 2 de diciembre de 2024 suscrito y aprobado por el Ing. Luis Andrés Tuz, director de Planificación para el Desarrollo del GAD Provincial del Carchi, quien aprueba: "FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO". Elaborado por Ing. Gabriela Mejía Erazo, Técnica de Planificación 2 y revisado por la Ing. Paola Ruz Coordinadora de Planificación.
17. En el informe jurídico GADPC-PS-GGR-145-2024 de 2 de diciembre de 2024 la Abg. María Gabriela Guerrón Reascos, Procuradora Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en el cual cito: "En base en los antecedentes mencionados se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos y legales necesarios, por lo que me permito manifestar que es procedente la ejecución del mismo por ser legal y conveniente, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, para la ejecución del proyecto que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO", que permita impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades de Juan Montalvo, en razón del monto el presente convenio no necesita de autorización del Honorable Consejo provincial del Carchi

Cláusula Segunda. – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones necesarias entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, los cuales unirán en el ámbito de sus competencias técnicas, conocimientos, experiencia, habilidades y tecnologías disponibles y esfuerzos para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO".

Para tales efectos, ambas partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y de ser necesaria la documentación pertinente, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

Cláusula Tercera. – TERCERA: COSTO. -

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de \$ 118.550,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE VALORADO	APORTE EFECTIVO	APORTE TOTAL	PORCENTAJE
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	\$0.00	\$58.632,50	\$ 58.632,50	49.45 %
GAD PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO	\$ 59.917,50	\$0.00	\$ 59.917,50	50.55%
VALOR TOTAL			\$ 118.550,00	100 %

Cláusula Cuarta.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:



4.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI:

- 4.1.1 Aportar la cantidad CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$58.632,50), Este aporte en efectivo será depositado en la cuenta el GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, para alquiler de maquinaria y combustible para maquinaria de propiedad del GAP de Jacinto Jijón y Caamaño.

La transferencia se realizará de la siguiente manera;

- a. El 60% una con la suscripción del contrato (adquisición del 100% del combustible y anticipo del contrato de mantenimiento).
- b. 30% a los 6 meses posteriores a la entrega del primer desembolso
- c. 10% con la liquidación del contrato.

- 4.1.2 Realizar control del mantenimiento vial que realice el GAD de Jacinto Jijón y Caamaño en la parroquia.

4.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO.

- 4.2.1 Aportar la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$59.917,50) SIN IVA. Este aporte esta valorado con la maquinaria que posee el GAD parroquial.

- 4.2.2 Realizar Los procesos de contratación de alquiler de una excavadora, un rodillo y una volqueta de 8m³ de acuerdo a la LOSNCP.

- 4.2.3 Realizar la adquisición de combustible para la maquinaria de la parroquia cumpliendo el proceso establecido en la ley.

- 4.2.4 Realizar la administración del contrato de alquiler de maquinaria.

- 4.2.5 Incentivar al cuidado y mantenimiento de las vías por parte de la comunidad.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONJUNTAS:

- 4.3.1 Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio de forma coordinada.

Cláusula Quinta. - PLAZO:

Este convenio tiene un plazo de CATORCE (14) MESES contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

Cláusula Sexta. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio de cooperación interinstitucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

- 6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, desina al Coordinador



de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Vial, como administrador del presente instrumento.

6.2. Para el caso del caso del GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, El Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón, en su calidad de Presidente será quien administre el convenio.

Los administradores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento de forma mensual. Presentar el informe final de cada administrador, sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Elaborar informes para modificación del convenio debidamente motivado, de ser el caso.
- g) Promover acuerdos amigables en caso de existir controversias.
- h) Consolidar y custodiar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- i) Finiquitar el convenio, a través de la suscripción del "Acta de Cierre"; para esto previamente deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad a fin de obtener su autorización.

Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de cinco (5) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del convenio por parte de la autoridad competente.

Cláusula Séptima. - RESPONSABILIDADES LABORALES:

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos de este convenio, comprometiéndose a:

- a) Ninguna de las partes es agente, representante o socio de la otra parte, ni podrá celebrar contratos, convenios o adquirir compromisos a nombre y representación de la otra parte; y, cada entidad será responsable de realizar los pagos que internamente se generen producto de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este instrumento, sin que estos pagos deban ser asumidos o realizados por la otra parte.
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por cada Institución; por los funcionarios y/o servidores que haya ocasionado el gasto, ya sea por acción o por omisión.

Cláusula Octava. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

8.1. Las partes acuerdan que la información que se genere o se obtenga, se utilizará únicamente para efectos de este convenio y fines legítimos e institucionales, salvo la información que sea considerada confidencial, conforme lo establecen las normas de la administración pública.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio, de conformidad a la normativa aplicable.

La información intercambiada, facilitada o creada como producto de este convenio, no



podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la parte afectada ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan plantearse.

- 8.2.** Las partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones constitucionales y legales acerca del manejo, recolección, archivo, procesamiento, distribución y difusión de la información que sea objeto del presente convenio. Los servidores, funcionarios y personal en general que manejen información dentro del presente convenio tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de hacer mal uso de ella.
- 8.3.** Las partes suscribirán los acuerdos de confidencialidad particulares con cada uno de los colaboradores que accederán a la información proporcionada. Las partes se comprometen a no revelar sin autorización expresa, bajo ningún medio (electrónico, verbal o físico), la información sensible misma que incluye, pero no se limita a: información considerada como confidencial, datos personales. La información será tratada únicamente a través de los canales de difusión autorizados. Así mismo, mantendrán especial cuidado con la información considerada confidencial o sensible a la que tenga acceso, manteniendo resguardo permanente de la misma, observando en todo momento lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Cláusula Novena. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos de este convenio, comprometiéndose a:

- a. Ninguna de las partes es agente, representante o socio de la otra parte, ni podrá celebrar contratos, convenios o adquirir compromisos a nombre y representación de la otra parte.
- b. Cada entidad será responsable de realizar los pagos que internamente se generen producto de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este instrumento, sin que estos pagos deban ser asumidos o realizados por la otra parte.
- c. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por cada Institución; por los funcionarios y/o servidores que haya ocasionado el gasto, ya sea por acción o por omisión.

Cláusula Décima. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 10.1.** En caso de que, por efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes tengan conocimiento o acceso a información de la contraparte, se obligan a respetar sus derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo establecido del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- 10.2.** Conforme a lo establecido en el artículo Nro. 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente.



Cláusula Décima Primera. - TERMINACION DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Cumplimiento del objeto del convenio, de así considerarlo las máximas autoridades o sus delegados, siempre y cuando se cuente con un informe de la situación del convenio emitido por los administradores y aprobados por las máximas autoridades;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del "Código Civil", debidamente justificadas por la parte que las alegara. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio, y un informe de conformidad suscrito por los administradores del convenio;
- e) Terminación unilateral del convenio, que puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
 - e.1. Incumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo, para lo cual se deberá notificar por escrito, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.
 - e.2. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del convenio; y,
 - e.3. Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización expresa de ambas partes.

Una vez concluido el convenio, cada parte realizará una evaluación de su cumplimiento, dejando constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

En caso de terminación por cumplimiento de plazo, objeto, o por mutuo acuerdo, las partes dentro del término de quince (15) días de la terminación, suscribirán un acta de terminación u otro instrumento de similar naturaleza, en el que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaron pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

Cláusula Décima Segunda. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, para lo cual se someten a lo establecido en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación; y, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

Cláusula Décima Tercera. - MODIFICACIONES:

13.1 Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales



vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.

- 13.2** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda, compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- 13.3** En los convenios modificatorios y/o adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

Cláusula Décima Cuarta. – ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre las partes el acta de terminación o finiquito del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron, a través de los administradores.

Cláusula Décima Quinta. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Documentos que acreditan la calidad en la que comparecen las partes.
- b) Informes de justificación técnica para la suscripción del presente convenio.
- c) Demás documentos señalados en la cláusula de antecedentes.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán; las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI:

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.
Teléfono: 06-2980302
Correo electrónico: info@carchi.gob.ec /o alex.lopez@carchi.gob.ec
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por el “GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño”:

Dirección: Comunidad Rio Blanco, junto al Subcentro de Salud
Teléfonos: 063012057
Correo electrónico: gobrpjcc@gmail.com info@gadjacintofijonycaamaño.gob.ec
Ciudad: Jacinto Jijón y Caamaño- Mira - Carchi

Cláusula Décima Séptima: CONTROVERSIAS. –

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de



las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Octava: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento.

Cláusula Décima Novena: ACEPTACIÓN. –

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en tres ejemplares, en la parroquia de Jacinto Jijón y Caamaño- Carchi, hoy día 2 de diciembre de 2024

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño:



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL JACINTO
JIJÓN Y CAAMAÑO

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO